

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-42456/22		
No. de FOLIO 0502300400120225093002439	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO SA DE CV INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12 BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ 03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91839209		
R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 01 de Agosto de 2022	VIGENCIA FINAL 29 de Julio de 2023
NOMBRE COMERCIAL /COMUN ORONDIS VIP * ORONDIS VIP-DC 210 * CGA329351/SYN546539 DC (180/030) * OXATHIPIPROLIN/METALAXYL-M DC (030/180) * A23109 * A23109A (METALAXIL-M + OXATHIPIPROLIN)	NÚMERO CAS Otro	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 3.168	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE TIZÓN TARDÍO (PHYTIN) EN TOMATE ROJO Y MILDÍU (PSPECU) EN PEPINO.	FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. MGU/AuH3mVdHAJZ75dgptCjbottUfmrUFcP+pzUKBYCzwMauKgvwYxchshvNg2AGSF3lYgJiOFes4 625hc6llyy6Y82+VN55lIAvXWeKP4C8KXTto1QfsdLroHlxQAwxsgBvmg/ObefRbHE6vVRE9Dzcq+ lwmi4IK5pPNJDxYtaK1M+eZiKUaJYfc45zrzug5/tb+LNUiF0PvP4vrfGa64e2JkAz2S4TnTYkgn XC9A+R84AyU0z86qRJmPltyHUlpXk7vjQnR6Oa4SjZSzPALxTjQBgvwuocYTID6POGw8UesMD5ZR uBDuqNW/x2hNdSR/nmMWlkpVOH4I+3ux3DXQ2iQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/MMR/MYAG		

I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000241

0503200400000225093002439|ALONSO|AUTORIZACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS.[01/08/2022]:09:53:00|SAG704042R4|SYNGENITA AGRO SA DE CV|CIMAHOJ74012315|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|29/07/2022|01/08/2022|29/07/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|042600500220224006000241||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ORONDIS VIP* ORONDIS VIP-DC 210 * CGA329351/SYN546539 DC (180/030) * OXATHIAPROLIN/METALAXYL-DM DC (300/180) * A23109 * A23109A|OTRO|METALAXIL-M 16.67%|OXATHIAPROLIN 2.78%|4|F3.1681|IROL|ORONDIS VIP (A23109A) PARA EL CONTROL DE TIZÓN TARDÍO (PHYTIN) EN TOMATE ROJO Y MILDÍO (PSPUC) EN PEPINO|38089203|SUIZA (CONFEDERACION)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORT|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|SUIZA (CONFEDERACION)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORT|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO QUERETARO, QRO.,TOLUCA, AEROPUERTO|<div>|</div>|. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<div>|</div><div>|</div><div>|</div>. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con firme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<div>|</div><div>|</div><div>|</div><div>|</div>. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<div>|</div><div>|</div><div>|</div>